



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2025 /MDSM**

San Miguel, 12 de junio de 2025

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,**

**VISTO,** el Acuerdo de Concejo N°024-2025/MDSM de fecha 16 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante documento de vistos el Concejo Municipal aprueba el viaje al exterior del país del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS así como, de los señores regidores SERGIO IVÁN ATARAMA MARTÍNEZ, HENRY JAN BRUN HERBOZO, JUANA MELANIA MÁRQUEZ PEIRANO DE ELÍAS y CESAR SANTA CRUZ JULCA del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la XVII MIC Gobernanza y Seguridad ciudadana en Madrid - España, que se realizará desde el 17 al 20 de junio de 2025, en la ciudad de Madrid - España.;

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, no obstante, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal"

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N°231-2007-JNE y N 0048-2016-/NE, señala que: "(...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20°, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia prevista en la LOM"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENCARGAR** el despacho de alcaldía a la Señora Regidora EVA AMELIA ROCA RODRÍGUEZ, desde el 16 al 23 de junio de 2025.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** el presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
-----  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE